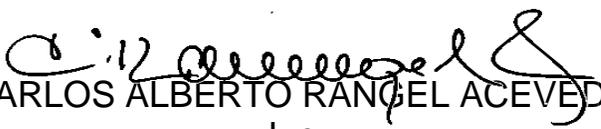


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veinte

No se accede a la solicitud de comisionar a los Juzgados de Pequeñas Causas, a fin de que adelanten la diligencia de secuestro comisionada en los términos del Despacho Comisorio No. 34, toda vez que el mismo ya fue radicado ante la Alcaldía local correspondiente, entidad a quien le atañe el impulso respectivo.

Téngase en cuenta además, que no es posible radicar el despacho comisorio directamente ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transitoriamente Civiles Municipales de Descongestión, como quiera que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, estos únicamente reciben el 50% de los despachos comisorios que, a la entrada en vigencia del acuerdo se encontraban radicados ante el Concejo de Justicia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez